



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia

Armenia Quindío, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal-Responsabilidad Extracontractual
Demandante: JHON EDIER GRAJALES VELEZ
JOSE JAIR CARDONA GRAJALES
OSCAR DE JESUS FLOREZ GRAJALES
VIRGELINA DE JESUS GRAJLES VELEZ
Demandado: EXPRESO ALCALA S. A.
JOSE NOLBERTO MURILLO CALDERON
Radicado: 630013103002-2019-00287-00

1-Se pone en conocimiento la constancia emitida por la Coordinadora Operativa del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Circuito de esta ciudad:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE ARMENIA

LA COORDINACIÓN OPERATIVA

HACE CONSTAR

- Que el Juzgado 2 Civil del Circuito mediante auto proferido el 14 de abril de 2021 dentro del proceso 630013103002-2019-00287-00 ordenó al centro de servicios: "Se verifique la remisión del escrito de terminación anterior a la fecha del escrito de reiteración y se incorpore al proceso. En caso, negativo se explique la respectiva constancia"
- Que se solicitó a la servidora de apoyo para el despacho antes indicando, informará el correo electrónico del cual se habría remitido la solicitud de terminación, quien aportó en PDF documento denominado "DOC-2019-287-SOLI TERMINACION" en el que se puedan observar dos cuentas así: ruda61@hotmail.com y maunioramirezacoveado7919@gmail.com
- Que se procedió a realizar la búsqueda de todos los mensajes de datos allegados a la cuenta csjudctam@cendj.ramajudicia.gov.co autorizada para la recepción de memoriales, provenientes de los correos precitados hallando lo siguiente:

Cuenta	Fecha y hora	Asunto
ruda61@hotmail.com	Lun 6/07/2020 10:22	"CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA PROCESO VERBAL VIRGELINA GRAJALES vs EXPRESO ALCALA RAD: 2019-00287"
	Mie 17/02/2021 15:38	"CONTINUAR CON TRÁMITE DE TERMINACION DEL PROCESO RADICADO: 630013103002-2019-00287-00"
maunioramirezacoveado7919@gmail.com	Lun 13/07/2020 21:29	Contestación demanda Rad. 2019-287
	Lun 27/07/2020 14:30	"Prueba dotal proceso radicado al número 287 de 2019, Juzgado segundo Civil Cto"
	Jue 6/08/2020 7:03	Contestación demanda Rad. 2019-287 (Reenviada por el Juzgado 2 Civil Cto)

- Que por lo expuesto la cuenta del Centro de Servicios, no registra memorial que solicite la terminación del proceso arriba referenciado antes del 17 de febrero de la presente anualidad.

Para constancia se firma el dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

CLAUDIA ANDREA OSPINA GÓMEZ
Coordinadora Operativa



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia

2-De acuerdo al memorial allegado para la terminación del presente proceso por acuerdo de las partes según archivo pdf57; el cual se encuentra suscrito por el apoderado de la parte demandante y los apoderados de la parte demandada; el Despacho encuentra que es procedente dar por terminado el mismo en la forma y términos en que se solicitó. Y con base en ello, no hay condena en costas.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío.

Resuelve:

Primero. Dar por terminado el presente proceso por acuerdo de las partes.

Segundo. Sin condena en costas.

Tercero: Archivar el proceso, una vez agotada las actuaciones pertinentes ordenadas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ivonn Alexandra García Beltrán
Juez

G.M

ESTADO No. 061

Hoy, 04/05/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia

Firmado Por:

**IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f952987e91e1a06c308e80c99145e4f5897bf062a85b5e753df92dbeb1cdbaf

Documento generado en 03/05/2021 02:32:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**